Asunción, 27 de noviembre 2020

UOC Nº 646/20

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

Me dirijo a usted, con relación a la Nota **DNC N° 25476/2020**, de fecha 24 de noviembre de 2020, donde se observan en el PBC aspectos referente al procedimiento de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN 02/2020 "LICITACIÓN SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID 379326, a fin de dar respuestas a los aspectos observados:

Punto 1. En el Dictamen UOC N° 44/2020 de fecha 04/09/2020, en el cual acreditan el supuesto de excepción del inc. "g" Urgencia Impostergable, al respecto consultamos por qué lo realiza por la cantidad de 6 (seis) meses y no por un plazo prudencial que permita la realización de un proceso ordinario o SBE? Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-

RESPUESTA:

El contrato de Seguridad y Vigilancia anterior fue suscripto por el plazo de 24 meses, consideramos la cantidad de 6 (seis) meses como plazo prudencial para preparar un nuevo llamado de seguridad y vigilancia considerando las posibles complicaciones que tienen este tipo de contrataciones y que por experiencia tenemos demostrado, Además se tuvo en cuenta la cercanía del cierre del ejercicio fiscal, con lo que un contrato con tiempo menor también podría acarrear el problema de que ya finalice su contratación sin que aún se tenga Plan Financiero 2021 y PAC 2021 aprobados, lo que imposibilitaría la firma del nuevo contrato.

Punto 2. En el citado dictamen, se indican como antecedentes: "...Que la Resolución MTESS N° 1211..." (sic); "...Que por medio del Memorándum MDA N° 256/2020..." (sic) y "...Memorándum DGO N° 218/2020..." (sic) sin embargo, ninguno de los mismos se ha remitido junto con las demás documentaciones comunicadas en el proceso, solicitamos remitirlas. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77 y Ley N° 2051/03 Art. 4° inc. "c". –

RESPUESTA:

Subsanamos la objeción adjuntando los documentos respaldatoria en el SICP.

Punto 3. La fecha del dictamen es 04/09/2020 y la resolución de aprobación de este es del 30/10/2020, y se ha comunicado en el SICP recién en fecha 19/11/2020; al respecto consultamos, que hecho/s ha/n impedido a la convocante comunicar su proceso con mayor antelación a los documentos citados? la observación es realizada atendiendo que se estaría desnaturalizando el concepto de urgencia impostergable. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17. Inc. "a" numeral "5". –

RESPUESTA:

La necesidad de este llamado se halla justificada en el Dictamen UOC N° 44/2020 y la misma se ha vuelto improrrogable, por lo cual nos vemos obligados a realizar este llamado a fin de evitar mayores daños o perjuicio patrimonial a la institución. Esta tiene como antecedentes, el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) 02/2020 SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM ID 376724, llamado publicado en fecha 28-04-2020 - 10:30, según se observa en el Sitio web de la DNCP, en el link del llamado https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/376724-servicio-guardia-seguridad-sede-central-regionales-snpp-plurianual-ad-referendum-1.html.

El proceso de contratación tubo varias modificaciones a consecuencia de reparos e impugnaciones al PBC para finalmente abrir los las ofertas en fecha 11 de junio de 2020 - 10:15 según se puede observar en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS N° 12/2020 https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/376724-servicio-guardia-seguridad-sede-central-regionales-snpp-plurianual-ad-referendum-1.html#documentos.

La adjudicación se materializo por medio de la RESOLUCIÓN MTESS N° 906/2020 en fecha 26 de junio de 2020 a tan solo 15 días corridos del Acto de Apertura de Ofertas https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/376724-grupo-san-rafael-s-a-1.html#documentos, pero esta fue recurrida por dos oferentes que tenían la creencia que ellos merecían la adjudicación y no la empresa que realizo la oferta más baja las cuales se resolvieron en fecha 06 de agosto de 2020 RESOLUCIÓN DNCP N° 3339/20 con el siguiente RESULTADO 1. Hacer lugar a las protestas promovidas. 2. Anular la adjudicación de la presente convocatoria, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación. 3. Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendario a partir de la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2051/03. 4. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar https://www.contrataciones.gov.py/stje-cliente/public/protestas/seguimiento_de_proceso.html#documentos.

Esta nueva demora se produce cuando el contrato anterior de SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD ya se encontraba vencido, incluida la extensión de plazo realizada por medio de adenda al contrato. Estando en plena etapa de reevaluación se recepcionó el Memorándum M.D.A. N° 248/20, de fecha 25 de agosto de 2020, por medio del cual se solicita la Cancelación del llamado vigente considerando variaciones en la necesidad institucional, como ser la necesidad de contar con servicio de vigilancia las 24 hs., incluso los fines de semana y feriados para la sedes que cuentan con bienes patrimoniales de elevado costo y equipamientos nuevos. Además de mencionar que las mismas fueron víctimas de hurto en varias ocasiones por estar ubicada en zonas muy riesgosas y en las cuales, en contratos anteriores no se contaba con los servicios de seguridad de guardias y agregar medidas de seguridad de control de ingreso de funcionarios y usuarios siguiendo los protocolos establecidos por el MSPyBS.

Tras este pedido plenamente justificado se procedió a Cancelar el llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) 02/2020 SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM ID 376724 y a reformular el PBC para ajustarlo a los nuevos requerimientos mencionados en el Memorándum M.D.A. N° 248/20, de fecha 25 de agosto de 2020, y procedió a la realización del Dictamen UOC N° 44/2020, de fecha 4 de setiembre de 2020, por el que se solicita a la Máxima Autoridad resuelva la aprobación del nuevo llamado CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 379326, ínterin en el que nuevamente una oferente que participo del llamado anterior impugna la cancelación de ese llamado https://www.contrataciones.gov.py/stje-cliente/public/protestas/seguimiento_de_proceso.html?tid=nMGvasPRy%2FY%3D.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 15 de setiembre de 2020 emite la RESOLUCIÓN DNCP N° 4113/20 con el siguiente RESULTADO 1. Ordenar la apertura de la protesta.- 2. Designar a la Abg. Idilio Mieres, como funcionario responsable de sustanciar el procedimiento de protesta según lo ordenado en el punto 1° de ésta Resolución.- **3. Recomendar, que como medida de prudencia administrativa, la Convocante suspenda la realización de un nuevo llamado con el mismo objeto**.- 4. Comunicar a quien corresponda y, cumplida archivar.- Vista la Resolución referida la Máxima Autoridad toma la decisión de esperar y no emitir la Resolución de Aprobación del nuevo llamado CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 379326. Por lo que por tercera vez el Servicio Nacional de Promoción Profesional sufre de demoras externas para realizar el llamado que cubra su ya urgente necesidad.

Seguidamente, por el ya muy retrasado proceso de contratación y la falta de cierre de la protesta referida, la Máxima Autoridad firma la RESOLUCIÓN MTESS N° 1543/2020 POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 379326, AMPARADO

EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 33, INC. G) DE LA LEY NO 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020. Pero la mencionada impugnación fue resuelta por la DNCP recién en fecha 11 de noviembre de 2020 por medio de la RESOLUCIÓN DNCP N° 5179/20 con el siguiente RESULTADO **1. Rechazar la protesta**. 2. Comunicar a quienes corresponda; recién en ese momento procedimos a levantar el nuevo llamado CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 379326; **razones que explican suficientemente los diferentes tiempos de las documentaciones mencionadas en la observación**.

Punto 4. En el PBC – 8. Experiencia requerida y 8.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio – Página N° 21: donde dice: "…demostrados con la presentación de constancia y certificados de los mismos equivalente al 50 (CINCUENTA) % como mínimo del monto ofertados en la presente licitación de los ULTIMOS 5 (CINCO) AÑOS 2015 AL 2019…" (sic) y "…Existencia Legal de por lo menos (5) años 2016,2017;2018;2019 y 2020 de antigüedad y trayectoria…" (sic) Al respecto, solicitamos una explicación del por qué la cantidad de años requerido resulta técnicamente indispensable para participar en el proceso de la referencia, y no podría ser considerados como condición limitante de participación. Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-

RESPUESTA:

Hemos modificado en el PBC la cantidad de años exigida en cuanto a la existencia legal de las empresas de seguridad que la institución pretende contratar. A fin de no limitar la participación, este es un requisito técnicamente indispensable para poder determinar que las empresas que estarían en posibilidad de ser adjudicadas tengan una trayectoria demostrable y que hayan estado operando bajo las disposiciones legales que rigen la materia. Además tenemos conocimiento de la existencia de muchas empresas de seguridad en el mercado local que operan sin cumplir con estos requisitos y nuestra entidad necesita contratar una empresa seria y de buena trayectoria que cumpla con los requisitos legales y técnicos, con la experiencia probada y que ya esté prestando servicios en el mercado habilitada con todas las de la Ley. Esta convocante considera que para ello 4 años de trayectoria son los suficientes para garantizar un buen servicio en este rubro se pretende contratar, teniendo en cuenta que los que resultaren contratados tendrán es sus manos la protección de los funcionarios, los edificios y los bienes de nuestra Institución. En síntesis, que se encuentre consolidada en el mercado local y que a su vez sea lo suficientemente solvente para hacer frente a las obligaciones contractuales a ser asumidas.

Punto 5. En el PBC – 9.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio- Puntos "2"; "3" y "5"– Página N° 22: se indica en color rojo la leyenda "…NO APLICA…" (sic); "…COMO MINIMO DEBERÁ PRESENTAR EL 25% DEL TOTAL REQUERIDO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN…" (sic) sin embargo el PBC estándar no otorga la facultad de realizar modificaciones en los citados puntos,

solicitamos replantearlos. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2859/2020.-

RESPUESTA:

Subsanado en el PBC

Punto 6. En el PBC – 9.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio – Página N° 23, donde dice: "...9) El oferente deberá disponer de como mínimo 2 (dos) vehículos, modelo 2019 en adelante..." (sic); "...10) Demostrar contar con el 25% del personal disponible inscripto en IPS para la evaluación de la capacidad del oferente..." y "...Chaleco antibala: color negro, Nivel IIIA, Material kevlar..." (sic) Al respecto, solicitamos una explicación pormenorizada del por qué cada uno de estos requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el proceso de la referencia, y no podrían ser considerados como condiciones limitantes de participación. Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-

RESPUESTA:

Hemos modificado en el PBC, solicitando que el modelo de los vehículos a ser destinados a los servicios requeridos sea mínimamente modelo 2018, considerando que con 3 años de uso en esta actividad supone un desgaste que sobrepasa los 100.000km. con lo cual y teniendo en cuenta que en caso de incidentes no deseados, las diferentes sedes del SNPP se encuentran bastante distanciadas y los vehículos muy desgastados no cumplirían de manera satisfactoria lo que la entidad requiere de este tipo de servicio. Por otro lado, consideramos que no se está limitando a la participación de potenciales oferentes con este requisito puesto que inclusive se les otorga la posibilidad de alquilar los vehículos que cumpla con estas condiciones requeridas y así cumplir a satisfacción con el servicio solicitado.

En cuanto al punto en el cual se requiere demostrar cumplir con el 25% de las exigencias del servicio, en cuanto al personal inscripto en IPS, portación y tenencia de armas registradas y en cumplimiento de las normas que regulan la materia, consideramos que es un requisito necesario para poder verificar en el momento de la evaluación si la empresa que presenta la oferta está en condiciones de cumplir satisfactoriamente con el objeto de la contratación.

En lo que hace referencia a Chaleco antibala esta solicitud se enmarca dentro de las Normas Internacionales NIJ (siglas en ingles del Instituto Nacional de Justicia) que son las normas de blindaje y protección mayormente aceptadas a nivel mundial. Este tipo de blindaje presenta la protección necesaria para el personal que va a custodiar la vida de nuestros funcionarios, además de los edificios y los bienes de nuestra Institución. Estos chalecos están a disposición de cualquier empresa que se dedique al rubro y la solicitud de la misma como requisito es a fin de evitar empresas menos serias que inclusive proveen a los custodios de chalecos de confección artesanal no verificados en cuanto a calidad y cumplimiento de su cometido por ningún tipo de regla que rija la materia. Es decir, la entidad con este requerimiento busca que la empresa a ser contratada cuente

con equipos de protección individual y que el chaleco cumpla con las normativas vigentes a nivel nacional o internacional y que no estén vencidos.

Punto 7. En el PBC – EETT – Páginas N° 25 y 26 y 6. Plan de Prestación del Servicio – Horario y Lugar – Página N° 31: se visualiza unas cantidades de meses para la prestación de los servicios, distintos a los establecidos en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 16.-

RESPUESTA:

Subsanado en el PBC

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Econ. Fernando Ruotti
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Adjunto Documento del punto 2.

MEMORANDO DGO N° 218 /2020

PARA: LIC. JULIO PESSOLANI, GERENTE
GERENCIA DE ACCIÓN FORMATIVA

DE: LIC. OSCAR GONZÁLEZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA

REF: SOLICITUD DE SERVICIO DE VIGILANCIA

FECHA: 21/08/2020

Me dirijo a usted y a quien corresponda a fin de remitir un listado de Regionales que las urge contar con el **Servicio de Vigilancia las 24hs al día, incluso los fines de semana y feriados**, pues las mismas cuentan con bienes patrimoniales de elevado costo y equipamientos nuevos, hago la salvedad que en ese listado hay Regionales que fueron víctima de hurto en varias ocasiones, a continuación paso a detallar dichas sedes.

Regional Cordillera (Nueva sala de Gastronomía)
Regional Villarrica (Zona Roja de Villarrica con Equipamientos nuevos en la sala de Gastronomía, ya se dio el hurto de una Notebook)
Regional Villa Elisa (visitada en dos ocasiones por ladrones)
Regional MRA (Nueva sala de Gastronomía)
Regional Encarnación (sala nueva de Gastronomía)
Regional Sta Rita (sede con mucho equipamiento de elevado valor)
Regional Cnel Bogado (zona muy vulnerable de esa ciudad)
Regional Sapucai (sede muy alejada del casco urbano)

Esta lista no amerita que sean más importantes que las demás sedes, de ser posible nos gustaría que en la brevedad todas cuenten con ese servicio simplemente son UO ubicadas en zonas muy riesgosas y con equipos sin resguardo.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente.

Recibido: Gerencia de Acción Formativa
Celia González
SNPP
Fecha: 21-08-20 08:35

SNPP
GERENCIA DE ACCIÓN FORMATIVA
- Dirección General
- Secretaría General
- Gestión
- Dirección TIC
- Gerencia Técnica
- DGDTH
- Dirección Protocolo y Convenios
- Dirección de Programación
- Dpto. Gestión de Programación
- Dirección de Gestión Operativa
- Dirección de Planificación
- Dirección de Aprendizaje al Público
- Dirección de Calidad
- Dirección de Certificaciones
- Dirección de Oralidad
- Dirección de Pasantía
- Dirección p/ Adolescentes
- Certificación Ocupacional
- Dirección ABCDA
- Otros: Julio César Pessolani
- Firma:

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINAFOCAL

SNPP

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM GAF Nº937/20

A : **LIC. RAUL ALFONSO PAREDES, Gerente**
Gerencia Económica.

CC : **LIC. LIA VIDAL, Directora**
Dirección General SNPP

De : **LIC. JULIO CESAR PESSOLANI, Gerente**
Gerencia de Acción Formativa

Fecha : **21 DE AGOSTO de 2020**

Referencia : **Solicitud de Servicio de Vigilancia.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitir el Memorándum N° 218/20 de la Dirección de Gestión Operativa, para lo que hubiere.

Adjunto: memo de referencia

Atentamente.

RECIBIDO GERENCIA ECONÓMICA
28.18
21 AGO. 2020
Firma: Amelia Hora: 13:52

GERENCIA ECONOMICA
A:
Dirección General
Secretaría General
G.A.F.
G. Técnica
D.G.D.T.H.
D. Gestión Económica
TIC'S
D. Financiera
D. Administrativa
D. U.O.C.
D. Control Interno
D. Comunicación
D. U.E.P.
D. Mecip
D. Asesoría Jurídica
D. Infraestructura
Auditoría Interna
Otros:
Ref.:

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
21 AGO. 2020
Firma: Agustin Lebta
Hora: 13:58

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
GERENCIA ECONÓMICA

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Gerente Económico - SNPP

Tel.: (+595) 021 603-062
(+595) 021 603-062
Página Web: www.snpp.edu.py
E-mail: snpp@snpp.edu.py

Avda. Molas López Nº 480
Asunción-Paraguay

M. D. A. N° 248/20

URGENTE

MEMORANDUM

A : Lic. **Raul Alfonso** , Gerente.
Gerencia Económica

DE : **Javier Meaurio,** Encargado de Despacho
Dirección Administrativa

REF : Solicitud de Cancelación del llamado para Servicio de Guardia de Seguridad por cambios en la necesidad institucional.

FECHA : 25 de agosto de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Dirección de UOC, en razón de solicitar la Cancelación del llamado vigente para la contratación de Servicios de Guardia de Seguridad para Sede Central y Regionales, considerando variaciones en la necesidad institucional, como ser la necesidad de contar con servicios de vigilancia las 24hs, incluso los fines de semana y feriados, para las sedes que cuentan con bienes patrimoniales de elevado costo y equipamientos nuevos. Además, cabe mencionar que las mismas fueron víctimas de hurto en varias ocasiones por estar ubicadas en zonas muy riesgosas, según se menciona en el Memorándum DGO N° 218/2020 de la Dirección de Gestión Operativa, de fecha 21 de agosto del corriente año.

Los puntos que requieren ampliar esta cobertura son los siguientes: Regional Cordillera, Villarrica, Villa Elisa, Mariano Roque Alonso, Encarnación y Sapucai

Teniendo en cuenta la situación actual en cuanto a la Pandemia del COVID19 y la necesidad de tomar medidas de control de ingreso de funcionarios y usuarios en cada Institución o Unidad Operativa, siguiendo los protocolos establecidos por el M.S.P.yB.S., el personal de seguridad deberá contar con un aparato medidor de temperatura infrarrojo para el realizar testeo de temperatura corporal.

VºBº Lic. Raúl Alfonso Paredes
Gerente Económico - SNPP

RECIBIDO GERENCIA ECONOMICA
25/08/2020
Firma: ..... Hora: 09:46

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
25/08/20
Firma: .....
Hora: .....

Por otra parte, la Empresa de Seguridad deberá proveer a los guardias, del Equipo de Protección Personal (EPP), como ser: Antiparras, mascarillas, etc, los cuales deberán ser utilizados por los mismos en todo momento del ejercicio de sus funciones.

En vista a lo mencionado y considerando la urgencia impostergable de contar con el servicio mencionado y que cubra la necesidad actual de la institución, consideramos conveniente la realización de un nuevo llamado con proceso abreviado por un plazo sugerido de 6 (seis) meses.

Salvo mejor parecer.
Atentamente.

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

GERENCIA ECONOMICA
A:
Dirección General ☐
Secretaría General ☐
G.A.F. ☐
G. Técnica ☐
D.G.D.T.H. ☐
D. Gestión Económica ☐
TIC'S ☐
D. Financiera ☐
D. Administrativa ☐
D. U.O.C. ☑
D. Control Interno ☐
D. Comunicación ☐
D. U.E.P. ☐
D. Mecip ☐
D. Asesoría Jurídica ☐
D. Infraestructura ☐
Auditoría Interna ☐
Otros: .....
Ref: .....
FIRMA

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Gerente Económico - SNPP

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | identidad | SNPP | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1211 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACION DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID. N° 376.724.----------

Asunción, 27 de Agosto del 2020

VISTO: La Resolución DNCP N° 3339/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Memorándum M.D.A 248/20 de la Dirección Administrativa, y el Informe del Comité de Evaluación en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFRENDUM" ID N° 376.724.-------

CONSIDERANDO:

Que, La Resolución DNCP N° 3339/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 06 de agosto de 2020, resuelve anular la adjudicación recaída a favor de la firma GRUPO SAN RAFAEL S.A, y ordena que el proceso se retrotraiga a la etapa de evaluación de ofertas.----------

Que, El Memorándum M.D.A 248/20, de la Dirección Administrativa, recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 25 de agosto del 2020, por la cual se solicita la Cancelación del llamado vigente para la contratación de Servicios de Guardia de Seguridad para Sede Central y Regionales, considerando variaciones en la necesidad institucional.----------

Que, en el mismo Memorándum se solicita replantear lo proyectado en esta licitación y reformular las especificaciones técnicas a fin de que las mismas se ajusten a los requerimientos actuales de la Institución.----------

Que, el Informe de Reevaluación del Comité de Evaluación, expone: "En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, basándose en el Art. 31 de la Ley 2051/03; **RECOMIENDA** salvo mejor parecer de la superioridad, la cancelación del presente Llamado a Licitación Pública N° 02/2020, para Contratación de Servicios de Guardia de Seguridad para Sede Central y Regionales del SNPP – Plurianual – Ad Referéndum" - ID N° 376.724.----------

Que, la recomendación de cancelación se halla enmarcada dentro de las disposiciones establecidas en el Artículo 31° "Cancelación" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece: "...*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*".----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 08143
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | identidad | SNPP | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1211/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACION DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID. N° 376.724.----------

Asunción, 27 de Agosto del 2020

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° CANCELAR conforme a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" la Licitación Pública Nacional N° 02/2020, para **SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM ID N° 376.724.----------**

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CARLA BACIGALUPO
Ministra

M. D. A. N° 256/20

MEMORANDUM

URGENTE

A : Lic. **Raul Alfonso** , Gerente.
Gerencia Económica

DE : **Javier Meaurio,** Encargado de Despacho
Dirección Administrativa

REF : Solicitud de llamado para Servicio de Guardia de Seguridad con urgencia impostergable

FECHA : 02 de setiembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Dirección de UOC, en razón de solicitar el llamado de urgencia impostergable por el plazo de 6 meses para la contratación de Servicios de Guardia de Seguridad para Sede Central y Regionales. Los puntos que requieren ampliar esta cobertura son los siguientes: Regional Cordillera, Villa Elisa, Mariano Roque Alonso, y Encarnación

Incorporando en las especificaciones técnicas la necesidad que cada Unidad Operativa a cubrir por el oferente deberá contar con un aparato medidor de temperatura infrarrojo para el realizar testeo de temperatura corporal, para el ingreso de las personas. Además la Empresa de Seguridad adjudicada deberá proveer a los guardias, del Equipo de Protección Personal (EPP), como ser: Antiparras, mascarillas, etc, los cuales deberán ser utilizados por los mismos en todo momento del ejercicio de sus funciones.

Adjunto planilla de sedes y guardias, así como especificaciones técnicas.

Salvo mejor parecer.

Atentamente.

RECIBIDO GERENCIA ECONOMICA
02 / 09 / 2020
Cinthia Vera
HORA: 09:24

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE

VoBo
Lic. Raul Alfonso Paredes
Gerente Económico - SNPP

GERENCIA ECONOMICA

A:

Dirección General
Secretaria General
G.A.F.
G. Técnica
D.G.D.T.H.
D. Gestión Economica
TIC'S
D. Financiera
D. Administrativa
D. U.O.C.
D. Control Interno
D. Comunicación
D. U.E.P.
D. Mecip
D. Asesoria Jurídica
D. Infraestructura
Auditoria Interna

Otros .....

Ref. .....

FIRMA

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Gerente Económico - SNPP

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
02/09/20
Firma: .....
Hora: .....